

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-181662- -00006-0000

Fecha: 2014-05-26 16:48:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 19

Expediente: **11 181662**
Actuación: **Respuesta a requerimiento Artículo 45.**
Oficio No. 669 del 24 de Enero de 2014
Título: **ARMA DE FUEGO SEMIAUTOMÁTICA CAL 9 MM DE**
DOBLE ACCIÓN
Solicitante: **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL**

Respetados Señores,

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado de la INDUSTRIA MILITAR - **INDUMIL**, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta a las observaciones hechas por el examinador relacionadas a la solicitud de patente en cuestión:

I. DE LA SOLICITUD DE PATENTE - AJUSTE DE LAS REIVINDICACIONES

Teniendo en cuenta los comentarios y sugerencias realizados por el examinador, se realizaron ajustes en las reivindicaciones, conforme al Capítulo Reivindicatorio Modificado y al Anexo Explicativo de las Modificaciones que anexamos al presente escrito. A continuación encontrarán el detalle y la explicación de las modificaciones realizadas.



1.1. Reivindicación 16.

De acuerdo a la observación del examinador, la expresión "y/o" de la reivindicación 16 es ambigua a imprecisa, ya que amplía las posibles combinaciones presentes o futuras de la invención. Sin embargo, tanto las características visuales como tácticas de la reivindicación son complementarias e independientes, en el sentido que el sistema indicador de cartucho descrito en la reivindicación puede ser un sistema solamente visual, solamente táctico o visual y táctico, dependiendo de la utilidad que se le dé al sistema. Por lo que la expresión "y/o" es adecuada y en ningún sentido amplía el alcance de la invención, ya que esta cumple con todas las posibilidades expuestas por la expresión.

1.2. Referencias a Figuras.

Siguiendo la sugerencia del examinador de quitar las referencias a las figuras, se eliminaron dichas referencias, teniendo en cuenta que ya se encuentran divulgadas y analizadas en el capítulo descriptivo.

1.3. Reivindicación 1.

De acuerdo a la indicación del examinador se redactó nuevamente la reivindicación, de tal manera que se aclarara el alcance de su contenido, esclareciendo las características funcionales y estructurales contenidas en la invención.

1.4. Reivindicaciones 2, 4 y 5

Teniendo en cuenta que la expresión "preferiblemente" en el caso de la Reivindicación 2 no es determinante, se quitó la expresión de la reivindicación. En cuanto a las Reivindicaciones 4 y 5 se redactaron de tal forma que la redacción no limitara su alcance,



sin necesidad de utilizar la expresión “preferiblemente” y se subsanara la falta de concisión entre las mismas.

1.5. Reivindicación 26

Se cambió el término “aproximadamente” en la Reivindicación, por rangos definidos que cubren el alcance total de la invención.

1.6. Reivindicaciones 7, 8, 12, 15, 18, 20, 22, y 25.

Teniendo en cuenta la observación de examinador, según la cual el término “al menos” de las reivindicaciones no permite distinguir la invención del estado de la técnica, se quitó el término de todas las reivindicaciones, a excepción de las Reivindicaciones 7 y 20. En la Reivindicación 7 la expresión “al menos dos pasadores elásticos estándar” es una característica propia de la misma en el sentido que puede diseñarse dicho ensamble con el armazón con más de dos pasadores de acuerdo a lo descrito en la invención. Por otro lado en la Reivindicación 20, se redefinió el alcance de la misma mediante la expresión “al menos tres puntos luminosos en la mira” de tal forma que es una característica propia de la invención que se separa del estado de la técnica.

1.7. Reivindicación 3

Según la evaluación del examinador, la reivindicación es relativa donde menciona “dicha arma de fuego puede ser de pequeño calibre, de mediano calibre, de gran calibre”. Sin embargo, esta clasificación acerca del calibre de las armas es ampliamente conocida y entendida por cualquier persona versada en la materia y adicionalmente se encuentra definida en la literatura¹, por lo que no se considera una expresión relativa. Por lo

¹ <http://historiadelasarmasdefuego.blogspot.com/2009/01/los-diferentes-tipos-de-calibre.html>



anterior, solicitamos el retiro de esta objeción, la cual no cuenta con fundamento de acuerdo a lo descrito.

1.8. Reivindicaciones 1, 2, 6, 7, 9, 13 16, 19, 23 y 25.

Se quitó la expresión "la ventaja funcional relacionada al..." de las Reivindicaciones 6, 7, 9, 13, 16, 19 y 23, adecuando la redacción para la coherencia de las mismas, teniendo en cuenta que dicha expresión compromete la caracterización de las reivindicaciones en cuanto a sus características técnicas y estructurales que finalmente conllevan a las ventajas funcionales mencionadas.

En cuanto a la reivindicación 1, como se mencionó anteriormente, se modificó su redacción de acuerdo a las sugerencias.

Sin embargo en la Reivindicación 2 no se presentan descritas ningunas ventajas funcionales en tanto que esta describe un arma de fuego que es además un arma de fuego corta, un arma de fuego corta semiautomática o un arma de fuego corta semiautomática de doble acción. Por lo anterior solicitamos el retiro de esta objeción, la cual no cuenta con fundamento de acuerdo a lo descrito.

1.9. Reivindicación 6

De acuerdo a la evaluación del examinador, la reivindicación contiene un resultado a obtener donde divulga "...en la parte frontal y trasera del arma, que facilita dicha corredera (39) hacia atrás para hacer la carga del cartucho en la recámara". Se modificó parcialmente la redacción de la reivindicación de tal forma que se entendiera la descripción de las características funcionales y estructurales de la invención, y no como resultados a obtener.



No obstante lo anterior, hacemos referencia a la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual en el Capítulo II, más específicamente en el numeral 2.6.5.8. *Reivindicaciones definidas por el resultado a alcanzar* en el cual se establece lo siguiente:

"El examinador no admitirá que la reivindicación defina la invención por el resultado a alcanzar (del tipo: "Aparato de destilación caracterizado porque tiene un rendimiento del 99%"), puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación, incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

*El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención. **Puede aparecer en la reivindicación, pero siempre acompañando las características técnicas que definen la invención.**"*

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que los resultados a obtener señalados por el examinador no corresponden con la definición anteriormente mencionada a la que hace referencia la guía, por lo que la objeción hacia esta no es procedente. Adicionalmente, como se evidencia también en el texto citado, un resultado a obtener puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas de la invención, como sucede en este caso ("una forma irregular y sobresaliente en la corredera (39), en la parte frontal y trasera del arma") por lo que solicitamos al examinador retirar dicha objeción respecto a esta reivindicación y las futuras que se mencionaran en posteriores apartados.

1.10. Reivindicación 7

De acuerdo al comentario del examinador, según el cual la reivindicación contiene un resultados a obtener donde divulga "...lo que permite que dicho armazón se convierta en



una pieza intercambiable." se hace nuevamente referencia al numeral 2.6.5.8 de la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD de la Superintendencia de Industria y Comercio (numeral 1.9, pág. 4-5 del presente documento) según la cual, un resultado a obtener puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas de la invención, como sucede en este caso ("por medio de al menos dos pasadores elásticos estándar (9) se ensambla con un armazón (1), en donde dicho cajón de mecanismos (18) lleva la marcación o serial del arma") por lo que solicitamos al examinador retirar dicha objeción respecto a la reivindicación.

1.11. Reivindicación 20

La indicación del examinador sugiere que la expresión "...donde dicho material que brilla tiene una vida útil que está por encima de la vida útil del arma" es un resultado a obtener sin embargo dicho enunciado no obedece a un resultado, sino a una característica del material el cual mantiene su brillo con el paso de tiempo, por lo que solicitamos al examinador retirar dicha objeción respecto a la reivindicación.

1.12. Reivindicación 25

Teniendo en cuenta que la observación del examinador concluye que la reivindicación presenta ventajas funcionales no características de la invención y que la materia a la que hace referencia ya se describió previamente, se elimina la Reivindicación 25 del capítulo.

II. NOVEDAD

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:



"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

Al respecto del criterio de novedad, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina indica:

"Según lo establecido en el artículo 18 de la misma Decisión, el requisito de novedad exige que la invención no esté comprendida en el estado de la técnica, el cual comprende el conjunto de conocimientos tecnológicos accesibles al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

(...)

*En otras palabras, para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica, es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, ni la innovación ni los conocimientos técnicos que de ella se desprenden hayan sido accesibles al público, entendiendo que la difusión de **la información que se menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en la materia pueda utilizar esa información a fin de explotar la invención.**"*

(Negrilla fuera de texto)

Es preciso recordar a este Despacho que para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan **EXPLICITAMENTE todas las características técnicas esenciales de la invención.**



Como se demuestra a continuación, consideramos que el Examinador realizó un análisis no fundamentado del criterio de novedad, ampliando el contenido de las reivindicaciones y descripción de las patentes encontradas en lugar de limitarse específicamente a las características indicadas.

2.1. Reivindicación 1

Según lo afirmado por el examinador, el arma de fuego con un mecanismo de disparo, un sistema de seguro, un mecanismo de desmonte del cargador, un indicador de cartucho en la recámara y una mira trasera, ya es conocido en el estado de la técnica teniendo en cuenta las anterioridades encontradas: **D1 - US6789342** y **D2 - US7305786**, y por lo tanto la reivindicación 1 carecería de novedad.

Sin embargo, a pesar de que tanto el documento en mención **D1** como el documento **D2** hacen referencia a un arma de fuego, los mecanismos descritos en estos difieren significativamente con los diversos mecanismos de la invención. Con respecto al mecanismo de disparo, el examinador cita el siguiente texto, extraído a partir de **D1**:

"El arma de fuego incluye una revista de seguridad que permite a un plano a ser disparado solo cuando la revista se ha insertado en el arma de fuego. Cuando el cargador no se inserta el seguro del cargador, que esta soportado de manera pivotante en el bastidor de ser presionado por un resorte contra una varilla de conexión que se puede conectar funcionalmente el gatillo a un fiador que está unida de forma dinámica para el martillo, y la varilla de conexión en el estado apretada, una ronda no puede ser despedido. A la inversa, cuando se inserta la revista, el seguro del cargador se presiona hacia arriba contra la fuerza del resorte de modo que la varilla de conexión del mismo modo se vuelve hacia arriba en una posición tal que mediante el accionamiento del gatillo, un disparo puede ser disparado."



Sin embargo si se analiza dicho apartado se hace evidente que este se refiere a un mecanismo de seguro, en donde de acuerdo a las disposiciones descritas, el arma puede o no ser disparada, y no a un mecanismo de disparo de un arma de fuego como se argumenta por parte del evaluador. No obstante, el mecanismo de disparo que se describe en **D1** es un mecanismo de disparo montado sobre un bastidor fijo, lo cual es totalmente diferente a la invención a proteger, dado que la nuestra resalta un sistema independiente al armazón. Adicionalmente, **D1** habla de un arma que solo puede ser disparada con el cargador montado, quien es el que activa el arma para ser disparada, mientras que la invención a proteger dispara con o sin cargador puesto.

Con respecto a **D2**, el examinador cita el texto:

"Martillo 34 está vinculado mecánicamente a desencadenar 32. Tirando del gatillo 32 hace que el martillo 34 al caer hacia delante desde la posición lista para el fuego. (Como se muestra en la figura 2) y golpeó la parte trasera del percutor 130. El percutor 130 se fuerza hacia adelante contra la fuerza del muelle y golpea la tasa de imprimación del cartucho para hacer estallar la carga. En la realización referida, una ranura que se extiende longitudinalmente 114 se puede proporcionar en la corredera 22 para recibir de forma deslizante elemento 60 de indicación. Preferiblemente, la ranura 114 es alargada y dispuesta en la superficie superior 110 de la corredera 22."

De lo anterior es posible observar que no hay nada en el documento que genere similitud con la invención a proteger, debido a que la cita señalada se centra más en el mecanismo de percusión (proceso para percutir la vainilla) que en el mecanismo de disparo (gatillo, martillo, palanca, fiador). Es importante aclarar el que mecanismo de disparo de la invención de INDUMIL es un mecanismo de disparo independiente modular, montado en un cajón de mecanismos que por medio de al menos dos pasadores elásticos estándar se ensambla con un armazón, lo cual también lo diferencia de los documentos citados.



Con respecto al mecanismo de seguro, el elemento citado para **D1**, no describe las características técnicas y estructurales de dicho mecanismo, caracterizando únicamente sus características de implementación económica con respecto a los demás sistemas conocidos, basado en el bloqueo del disparador, lo que también ocurre con la imagen suministrada para **D2**, la cual no representa una caracterización suficiente para argumentar que dichos mecanismos pueden estar relacionados con la invención, pues a partir de esta solo es posible evidenciar que se encuentra montado sobre la corredera.

Por lo anterior, ninguno de los documentos citados describe la esencia de este mecanismo en la invención de INDUMIL, que corresponde a un seguro multipropósito que cumple una triple función: por un lado desalinear los dos componentes que permiten hacer la percusión a la vainilla en la recamara, y por otro lado, desmontar el martillo y desconectar el disparador del sistema de disparo. Este mecanismo también cuenta con la posibilidad de accionarse desde la parte izquierda o derecha del arma.

En relación al mecanismo de desmonte del cargador, **D1** establece un sistema de desmonte del cargador cuyo principio es por el accionamiento de una palanca, que a su vez habilita el mecanismo de disparo. Este principio de funcionamiento es totalmente diferente a la invención a proteger, dado que no es por sistema de palanca, es un sistema reportado en la parte central que permite que el cargador pueda ser desmontado desde la parte izquierda y derecha del arma. Adicionalmente, dicho mecanismo no describe un mecanismo de tipo ambidiestro que caracteriza la invención.

Para el caso de **D2**, el examinador relaciona el siguiente apartado para relacionar la presencia de este mecanismo en su contenido:

"Haciendo referencia particularmente a las figuras. 1-2, una pistola 20 incluye generalmente una vivienda como diapositiva 22, una unidad de cañón que se extiende longitudinalmente 24, un bastidor 26 que incluye un



gatillo 28, marco de agarre 40 y un mango 30 montado en el mismo, un percutor 130, un gatillo 32, un martillo de 34 años, un punto de mira de 36 años y una mira trasera de 38. Marco 40 puede tener una revista extraíble 156 con seguidor equipado con resorte que es capaz de contener y de dispensar una pluralidad de cartuchos para la carga automática de la pistola 20."

Sin embargo, dicho texto no describe nada relacionado con el sistema en mención, pues el mecanismo que se describe anteriormente se refiere a un mecanismo de carga y descarga de cartucho y no a un mecanismo de desmonte del cargador como se establece para la invención de INDUMIL.

El indicador de cartucho en la recámara, se menciona tanto en el documento **D1** como en **D2**, sin embargo ninguno de los dos documentos describe el mecanismo de indicador de cartucho ni su funcionamiento, **D1** se centra en su ventaja competitiva de producción y **D2** solo menciona que cuenta con este mecanismo. Por otro lado, la invención de INDUMIL describe el principio de funcionamiento de la invención a proteger el cual es diferente a **D1** y **D2**, dado que es un sistema simple compuesto por un eje reportado en la parte superior de la corredera, que sube por acción directa del cartucho, como se ve en las figuras 10 y 11.

Finalmente, con respecto a la mira trasera, la cual también se menciona en **D1** y **D2**, se destaca que la característica diferenciadora y por tanto no contemplada en el estado de la técnica obedece a que esta comprende una mira ajustable en dirección y elevación que permiten al usuario adaptar la mira de acuerdo a sus preferencias de disparo.

Adicionalmente, después de suministrar los argumentos pertinentes a las características resaltadas por el examinador a cerca de la invención, es importante complementar y aclarar que las características novedosas de la invención no se limitan a las ya estudiadas



sino que adicionalmente cuenta con características de diseño ergonómico, y la posibilidad de implementar accesorios ajustables.

Por otro lado, en el respectivo oficio, el examinador cita vagamente un documento D3 según el cual enseña el despiece en explosión de una pistola Berretta 92F, en el cual se evidencian cada uno de los componentes técnicos estructurales de un arma de fuego como equivalente técnico de la solicitud en estudio, sin embargo dicho documento solo contiene una figura que señala diferentes componente del arma referida, sin que este incluya una caracterización técnica, estructural o funcional de los mismos, por lo que no existe una base sobre la cual se pueda argumentar que se encuentra relacionado con la invención y por tanto tampoco para objetar dicha aseveración. Por lo tanto se considera que la información contenida en este documento no tiene validez para el presente examen de patentabilidad.

Por lo anterior, las características de la nueva creación solicitada, determinan una clara diferenciación entre los documentos citados en el oficio, en la medida en la que el arma de fuego, caracterizada por que posee un diseño ergonómico; un mecanismo de disparo independiente que se desmonta por al menos dos pasadores elásticos; un sistema de seguro multipropósito que desmonta el martillo, desalinea la percusión y anula el disparador, y a su vez es ambidiestro; un mecanismo de desmonte del cargador ambidiestro; un sistema de indicador de cartucho en la recámara basado en un eje resortado en la parte superior de la corredera; una mira trasera ajustable en dirección y elevación con puntos luminosos; y dos guías en la parte frontal del armazón para el montaje de accesorios ajustables, de la solicitud de mi representada incluye elementos novedosos frente a los documentos comparados, y por lo tanto la reivindicación 1 sí presenta novedad.



III. PETICIONES

Por todo lo anterior y tras haber demostrado que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos de protección, solicito comedidamente:

- 3.1. Que se acepten las modificaciones del capítulo reivindicatorio;
- 3.2. Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud en cuestión.

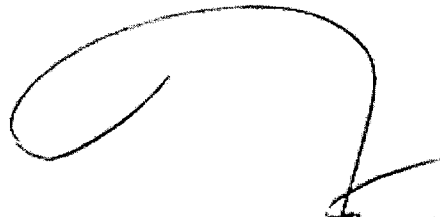
IV. ANEXOS.

Comprobante de pago No. _____ expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio por concepto de derechos administrativos para la **modificación del capítulo reivindicatorio**.

V. NOTIFICACIONES.

La Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,



DIEGO MUÑOZ MARROQUÍN.

C. C. 7.688.292 de Neiva.

T. P. 134.000 del C.S de la J.



Capítulo Reivindicatorio Modificado

1. Un arma de fuego, caracterizada por que posee:
 - un diseño ergonómico;
 - un mecanismo de disparo independiente que se desmonta por al menos dos pasadores elásticos;
 - un sistema de seguro multipropósito que desmonta el martillo, desalinea la percusión y anula el disparador, y a su vez es ambidiestro;
 - un mecanismo de desmonte del cargador ambidiestro;
 - un sistema de indicador de cartucho en la recámara basado en un eje resortado en la parte superior de la corredera;
 - una mira trasera ajustable en dirección y elevación con puntos luminosos; y
 - al menos dos guías en la parte frontal del armazón para el montaje de accesorios ajustables.
2. El arma de fuego descrita en la reivindicación anterior, en donde dicha arma de fuego es además un arma de fuego corta, un arma de fuego corta semiautomática o un arma de fuego corta semiautomática de doble acción.
3. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones anteriores, en donde dicha arma de fuego puede ser de pequeño calibre, de mediano calibre o de gran calibre.
4. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones anteriores, en donde dicha arma de fuego, es de mediano calibre.
5. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones anteriores, en donde dicha arma de fuego es de calibre 9 mm.
6. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, que comprende un diseño ergonómico caracterizado por que se refiere a una forma irregular y sobresaliente en la



corredera (39) en la parte frontal y trasera del arma, que permite que dicha corredera (39) se deslice hacia atrás para realizar la carga del cartucho en la recámara.

7. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, que comprende un mecanismo de disparo que se caracteriza por ser independiente, por estar montado en un cajón de mecanismos (18) que por medio de al menos dos pasadores elásticos estándar (9) se ensambla con un armazón (1), en donde dicho cajón de mecanismos (18) lleva la marcación o serial del arma, lo que permite que dicho armazón se convierta en una pieza intercambiable.

8. El mecanismo de disparo descrito en la reivindicación 7, en donde dicho mecanismo está compuesto por una caja de mecanismos derecha (18), un resorte palanca corredera (23), un pasador reten resorte eje corredera, una caja de mecanismos izquierda (19), un tornillo Delantero (26), un tornillo trasero (27), un disparador (20), un resorte del disparador (24), un pasador elástico en espiral (28), un eyector (32), un pasador elástico (23), un fiador (21), un resorte del fiador (25), un pasador elástico (23), una guía enganche accionador (15), un liberador fiador (31), un pasador liberador del fiador (16), una palanca del disparador (22); un sub conjunto accionador martillo compuesto por un enganche accionador (34), y un eje accionador martillo (33); un sub conjunto martillo compuesto por un martillo (38), un diente martillo (35), una guía resorte martillo (36) y un resorte del martillo (37).

9. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, que comprende un mecanismo de seguro que se caracteriza porque cumple una doble función y porque es ambidiestro, es decir, porque cuenta con la posibilidad de accionarse desde la parte izquierda o derecha del arma.

10. El mecanismo de seguro para el arma de fuego descrita en la reivindicación 9, en donde la triple función de dicho mecanismo consiste en desalinear el complemento del percutor (55) con el percutor (48) que de forma sincrónica permiten hacer la percusión a



la vainilla en la recámara, desmontar el martillo (38) y desconectar el disparador (20), del sistema de disparo mediante el pasador desconector del deparador (52).

11. El mecanismo de seguro descrito en las reivindicaciones 9 y 10, en donde dicho mecanismo de seguro comprende un dispositivo rotante (54) que contiene el complemento del percutor (55) y que al girarlo, dicho complemento del percutor (55) forma un ángulo con el percutor (48) que hace imposible que el martillo (38) lo active, ya que se requiere que estén en ángulo de cero grados para trabajar.

12. El mecanismo de seguro descrito en la reivindicaciones 9, 10 y 11, en donde dicho mecanismo está compuesto de un seguro izquierdo (54), un complemento del percutor (55), un muelle del seguro derecho (56), un seguro derecho (57), de un pasador reten y seguro (10), un resorte seguro percutor-retén (14) y de un pasador desconector del deparador (52).

13. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, que comprende un mecanismo de desmonte del cargador que se caracteriza porque es ambidiestro, es decir, porque cuenta con la posibilidad de accionarse desde la parte izquierda o derecha del arma.

14. El mecanismo de desmonte del cargador descrito en la reivindicación 13, en donde dicho mecanismo se caracteriza porque comprende un resorte cónico (13) que se sitúa en el medio de la parte ancha del armazón (1), justo en el medio del retén izquierdo del cargador (11) que comprende una arista de manera que cuando el resorte (13) se encuentra libre sujeto al cuerpo del cargador (71), que comprende una perforación que se encuentra también en el medio, lo que da como resultado un sistema que permite liberar el cargador desde cualquiera de los dos extremos.

15. El mecanismo de desmonte del cargador descrito en la reivindicaciones 13 y 14, en donde dicho mecanismo está compuesto por un retén izquierdo del cargador (11), un retén derecho del cargador (12) y un resorte reten del cargador (13).



16. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, que comprende un sistema indicador de cartucho en la recámara que se caracteriza por ser un sistema visual y/o táctil que permite al usuario del arma tener la certeza de que el arma tiene o no un cartucho en la recámara, bien sea visualizando y/o palpando la sobresaliente (43) de la corredera (39) cuando esta se encuentra cargada.

17. El sistema de indicador de cartucho en la recámara descrito en la reivindicación 16, en donde dicho sistema está compuesto por al menos un pasador (43) y al menos un resorte (44) que en el momento de entrar el cartucho en la recámara, el culote de la vainilla eleva dicho pasador (43), y este sobresale por encima de la corredera (39).

18. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, que comprende una mira que se caracteriza por ser una mira trasera ajustable (58) tanto en dirección como en elevación respecto al punto de mira delantero (53).

19. La mira descrita en la reivindicación 18, en donde dicha mira (58) se caracteriza porque comprende al menos tres puntos luminosos en la mira, en donde dichos puntos luminoso son de un material que brilla en condiciones de luz baja de forma natural y sin requerir de ninguna fuente de energía, y en donde dicho material que brilla, tiene una vida útil que está por encima de la vida útil del arma.

20. La mira descrita en las reivindicaciones 18 y 19, en donde dicha mira se caracteriza porque comprende, preferiblemente, tres puntos luminosos y en donde dicho material que brilla es preferiblemente tritio.

21. La mira descrita en las reivindicaciones 18, 19 y 20, en donde dicha mira está compuesta por una base mira trasera (58), un resorte de elevación (59), un soporte de la mira (60), un pasador guía (61), una esfera trinquete (62), un tornillo de elevación (63),



una base de la mira trasera (58), un resorte de dirección (65), un tornillo de dirección (66), una tuerca del tornillo de dirección (67) y un retenedor del tornillo de elevación (68).

22. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, que comprende accesorios ajustables que corresponden a unos complementos de empuñadura intercambiables (2, 3 y 4) y una pieza sacrificable que cubre el riel en donde van montados los accesorios (5).

23. Los accesorios ajustables descritos en la reivindicación 22, en donde los complementos de empuñadura intercambiables tienen una ergonomía variable (2, 3 y 4) que cubre los tamaños promedio de las manos de las personas; y en donde la pieza sacrificable corresponde a una tapa protectora para el riel picatinny (5).

24. El arma de fuego corta descrita en las anteriores reivindicaciones, caracterizada por qué se puede producir en modelo compacto y que tiene una longitud entre 184 a 190 mm.

25. El arma de fuego corta descrita en las anteriores reivindicaciones, caracterizada por qué se puede producir en modelo estándar y que tiene una longitud entre 200 a 206 mm.

26. El arma de fuego corta descrita en las anteriores reivindicaciones, caracterizada por qué se puede producir en modelo táctica y que tiene una longitud entre 220 a 226 mm.



Anexo Explicativo de Las Modificaciones

1. Se redactó nuevamente la Reivindicación 1 para definirla en términos de sus características técnicas.
2. Se eliminó la expresión "preferiblemente" de la Reivindicación 2.
3. Se invirtieron las Reivindicaciones 4 y 5 y se eliminó la expresión "preferiblemente de calibre 9 (9x19) mm".
4. Se quitó la expresión "la ventaja funcional relacionada al..." de las Reivindicaciones 6, 7, 9, 13, 16, 19 y 23, adecuando la redacción para la coherencia de las mismas.
5. Se eliminó la expresión "al menos" de las Reivindicaciones 7, 8, 12, 15, 17, 18, 20 y 22.
6. Se quitó la expresión "aproximadamente" de la Reivindicación 26.
7. Se eliminaron las Reivindicaciones 18 y 25 teniendo en cuenta que no representan el alcance de la invención.
8. Se dividió la Reivindicación 26 en tres Reivindicaciones dependientes.
9. Se adaptó la numeración y dependencia de las reivindicaciones teniendo en cuenta los cambios realizados.

